

# ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL

## 1996

### DEBATES POLITICOS

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL / N° 14 / 1996



SOCIEDAD CHILENA  
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL



ANUARIO DE FILOSOFIA  
JURIDICA Y SOCIAL  
1996

SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFIA  
JURIDICA Y SOCIAL  
ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL Nº 14  
1 9 9 6

Esta obra ha sido impresa con la colaboración de las Facultades de Derecho de las siguientes Universidades: Universidad Adolfo Ibáñez, Universidad Austral de Chile, Universidad Católica de la Santísima Concepción, Universidad Católica del Norte, Universidad Católica de Temuco, Universidad Católica de Valparaíso, Universidad Central, Universidad de Concepción, Universidad de Valparaíso, Universidad de Las Condes, Universidad La República, Universidad del Mar, Universidad Diego Portales y Universidad Internacional SEK.

©

Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social

ISSN — 0170 — 17881

Diseño Gráfico: Allan Browne Escobar.

Impreso en EDEVAL,  
Errázuriz 2120 - Valparaíso

# ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL

## 1996

### DEBATES POLITICOS

SOCIEDAD CHILENA  
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL



SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFIA

JURIDICA Y SOCIAL

DIRECTORIO

(1995 - 1997)

Antonio Bascuñán Rodríguez, Antonio Bascuñán Valdés, Jorge Correa Sutil, Jesús Escandón Alomar, Pedro Gandolfo Gandolfo, Fernando Quintana Bravo, Nelson Reyes Soto, Agustín Squella Narducci y Aldo Valle Acevedo.

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social tiene su domicilio en la ciudad de Valparaíso. La correspondencia puede ser dirigida a la Casilla 211-V, Valparaíso.

## PRESENTACION

*La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social se complace en presentar el N° 14 de su Anuario de Filosofía Jurídica y Social. Esta obra se edita ininterrumpidamente desde 1983 y el presente número corresponde al año 1996.*

*Como es habitual, el volumen se inicia con la sección "Estudios", en la que se incluyen trabajos de distintos autores acerca de temas de interés en el campo de la filosofía jurídica y social.*

*Sigue a continuación la sección "Debates", en la que se reproducen los textos de dos discusiones públicas que tuvieron lugar en la prensa nacional durante 1996, una sobre el liberalismo y otra sobre las relaciones entre ética y legislación. Concluye esta sección con un trabajo crítico de Manuel Manson, titulado Democracia, moral y verdad.*

*En la sección "Documentos" se publican Las tareas de la filosofía, texto de N. Bobbio, N. Abbagnano y A. Banfi; La idea de la pureza de las ciencias sociales, de Alf Ross; Positivismo jurídico y doctrina del derecho natural, de Hans Kelsen; y La concepción de Libertad-poder de Friedrich Von Hayek, del filósofo chileno Jorge Millas.*

*Por su parte, en la sección llamada "Aniversarios", se reproducen contribuciones de Manuel Manson acerca del cuarto centenario del nacimiento de Descartes, del cincuentenario de la publicación de la obra de García Maynez La axiomática jurídica y el derecho de libertad, y de los 350 años del nacimiento de Leibniz y de los 100 años de la publicación de la obra Prolegómenos a la lógica pura.*

tección jurídica. Por otra parte, el proceso se encuentra enfrentado a componentes del sistema que carecen de la flexibilidad necesaria para ajustarse a él con la velocidad requerida. En esta situación se encuentran la legislación procesal, la infraestructura de recursos institucionales y financieros, la cultura jurídica interna, y la formación de su personal.

En conclusión, puede afirmarse que la transnacionalización del sistema sociocultural del derecho chileno es tardía con respecto a la transnacionalización de los otros sistemas socioculturales, tales como los del conocimiento, de la información y del arte, debido a la resistencia que le opuso el intento de reintegración nacional, primero, y la dictadura, después, pero rápida a partir del restablecimiento de la democracia, porque no encuentra resistencia de parte de ningún segmento de la sociedad, sino es más bien requerida por todos. Sin embargo, no es todo lo rápida que podría ser debido no a una resistencia activa de parte del personal del sistema legal, sino a una cierta rigidez o inflexibilidad propia de él, que plantea interrogantes al pensamiento socio-jurídico.

¿Es simplemente una cosa de la *naturaleza* del sistema jurídico su resistencia al cambio, en el sentido de que podría ser superada por una política sistemática y sostenida en el tiempo de paulatino ajuste del sistema jurídico al cambio social, o es de su *esencia* como expresión y garantía de un cierto molde normativo para la vida social, el frenar todo proceso que lleve a su reemplazo, y hacer necesario un avance discontinuo, paso a paso?

Estas interrogantes no son nuevas, pero adquieren una especificidad nueva al tratarse de un cambio social que no sólo implica transitar de un molde normativo a otro dentro de un Estado nacional, sino además, de transitar desde un molde normativo a otro en condiciones en que las relaciones regladas por el sistema ocurren simultáneamente en el espacio de un Estado y en el del globo, y comprometen simultáneamente a más de un Estado.

## DEBATE \*

---

\* En esta sección se reproducen textos de un debate sobre liberalismo (de A. Squella, S. Valdés, P. Daza, G. Vial y R. Cristi) y de otro debate acerca de ética y legislación (de A. Squella, Miguel L. Amunátegui, J. Antúnez y Gonzalo Ibáñez). Esta sección cierra con un texto de Manuel Manson, quien polemiza con Angel Flisfisch y su trabajo "Presencia de Bobbio en Iberoamérica", que fue publicado en el Anuario de Filosofía Jurídica y Social N° 12, 1994.

Mi amigo Gonzalo Ibáñez tendrá que perdonarme, pero tampoco estoy de acuerdo con él cuando afirma que la pluralidad en el campo moral, esto es, la existencia de diversas ideas acerca de qué es el bien y cómo conseguirlo, constituya un hecho que nos haga retroceder a la barbarie. Lo que pasa más bien es todo lo contrario. Cada vez que en la historia de la humanidad un líder moral o religioso ha pretendido imponer la moral o la religión consideradas “verdaderas”, son muchas las personas que han sufrido y muchas también las cabezas que han rodado por el suelo. En nombre de una moral o de una religión únicas, calificadas de “objetivas” o “verdaderas”, se han cometido demasiados atropellos a la dignidad de las personas, cuando no a la integridad física o aun a la misma vida de éstas. También es cierto que atropellos de ese tipo se han cometido en nombre de ninguna moral o de ninguna religión. Pero yo no sé qué crímenes o barbarie pueden derivarse de admitir hoy la pluralidad moral, como ayer hubo de admitirse la pluralidad religiosa, o sea, reconocer la idea, que es ya también un hecho, de que hay distintas maneras de entender lo que es una vida buena, sin perjuicio, —claro está— de que todos tengamos que aceptar ese mínimo ético que el derecho establece desde un punto de vista social.

En fin, creo también que en el artículo de Gonzalo Ibáñez hay una posible confusión entre moral y reglas técnicas. Cuando él dice que “la moral recibe su contenido de las distintas ciencias” y sostiene que las reglas morales que debe aplicar un médico son las que enseña la ciencia médica, está, según me parece, en el centro mismo de una confusión tanto o más peligrosa que la confusión entre moral y derecho o entre derecho y religión.

Como se ve, son muchas las discrepancias, pero es saludable que éstas se expongan de manera pública y es meritorio, asimismo, que la Revista del Abogado sirva de medio para conseguir semejante publicidad. Entre varias otras cosas que nos faltan en esta sociedad hipersatisfecha que ha llegado a ser la nuestra, se cuenta, precisamente, un mayor y más sostenido debate de las cuestiones ciudadanas relevantes y una mejor disposición de todos a dar y a escuchar razones. Una disposición como esa, en reemplazo del impulso a imponer razones, es lo que puede transformarnos realmente en un país moderno, esto es, en una sociedad donde la diversidad sea

vista como un bien y no como una amenaza y en la que la consideración y el respeto recíprocos prevalezcan sobre las hegemonías de cualquier tipo.

Agustín Squella

## DEMOCRACIA, MORAL Y VERDAD

(En torno a la concepción procedimentalista de democracia)

1. En su encíclica *Veritatis Splendor* —publicada por el diario *El Mercurio* con su edición del 5 de octubre de 1993— Juan Pablo II se pronunció, en el párrafo 101, respecto del “riesgo de la alianza entre democracia y relativismo ético”.

A juicio del Papa, semejante alianza “quita a la convivencia civil cualquier punto seguro de referencia moral, despojándola más radicalmente del reconocimiento de la verdad”.

Empleando palabras de *Centesimus annus*, Juan Pablo II dijo asimismo: “si no existe una verdad última —la cual guía y orienta la acción política— entonces las ideas y las convicciones humanas pueden ser instrumentalizadas fácilmente para fines de poder. Una democracia sin valores se convierte con facilidad en un totalitarismo visible o encubierto, como demuestra la historia”.

Sin embargo, según expresara Angel Flisfisch, en su conferencia “Presencia de Bobbio en Iberoamérica” —destinada a presentar un libro del mismo título de Agustín Squella— *Veritatis Splendor* “sintetiza de manera admirable la oposición a la concepción procedimentalista y su corolario necesario: el pluralismo ético” (*Anuario de Filosofía Jurídica y Social* 12, 1994, p. 233). En opinión de Flisfisch, el “cuestionamiento más relevante” de tal concepción “proviene hoy” de la “doctrina oficial católica” (p. 233).

Flisfisch estima que la pretensión de construir y justificar la sociedad “en términos de una verdad última sobre valores y moral” “encierra el riesgo de su transformación en totalitarismo” (p. 234).

Citando textualmente a Isaiah Berlin, Flisfisch sostiene: “Las pretensiones pueden ser objeto de balances, se puede llegar a compromisos... las reglas, los valores, los principios deben ceder unos

respecto de otros en grados variables en las situaciones específicas... Lo mejor que podemos hacer es, por regla general, mantener un equilibrio precario que prevenga la ocurrencia de situaciones desesperadas, la necesidad de decisiones intolerables" (p. 241).

2. Pero, ¿es la idea de procedimiento democrático inconciliable con las ideas de prosecución de la verdad y de realización de las exigencias morales en la sociedad política? ¿Supone el pluralismo ético que las normas morales no son susceptibles de justificación y que la práctica de la tolerancia implica admitir que las posiciones ajenas tienen igual valor que las propias? ¿Es lo mismo plantear un 'relativismo' ético que afirmar que las evaluaciones éticas deben basarse en el conocimiento de circunstancias y relaciones relevantes?

¿El amor por la verdad se confunde con el fanatismo? ¿Son los fanáticos constructores o servidores de totalitarismos, políticos o religiosos, seres de amplio juicio, individuos que irradian esa caridad que enciende el amor por la verdad?

La respuesta a todas estas interrogantes es una sola: 'No'.

3. Sin duda, no todos coinciden con nuestra respuesta. Pero la falta de coincidencia no prueba que al respecto sólo corresponda formular 'puntos de vista' y no juicios verdaderos.

Así, Kelsen declara: "La tolerancia presupone la relatividad de la verdad que se mantenga o del valor que se postule; y la relatividad de una verdad o de un valor implica que la verdad o el valor opuestos no sean excluidos por completo" ("Los fundamentos de la democracia", en Kelsen, *Escritos sobre la democracia y el socialismo*, Debate, Madrid, 1988, p. 289).

Mas Kelsen no es un modelo de rigor ni de coherencia, pese a que algunos todavía creen lo contrario.

Kelsen plantea que "el valor y la realidad son cosas relativas y que, por tanto, han de hallarse dispuestas en todo momento a retirarse y dejar el puesto a otras igualmente legítimas" ("Forma de estado y filosofía", en Kelsen, *Esencia y valor de la democracia*, Guadarrama, Madrid, 1977, p. 153). Y también proclama su adhesión a "la concepción científica del universo", a la "dirección de la filosofía y de la ciencia que parte de lo positivo, esto es, de lo dado en la experiencia sensible, de lo que los sentidos pueden percibir y

la razón comprender" (*op. cit.*, pp. 153-154). Pero la concepción científica del universo no renuncia al empleo de la idea de verdad como correspondencia con una objetividad dada, ni admite que sean igualmente 'verdaderos' ('legítimos') todos los asertos formulados por los hombres de ciencia a través del tiempo.

Kelsen afirma, con razón, que "ha de considerarse posible al menos no sólo la propia opinión sino también la ajena y aun la contraria" (*op. cit.*, p. 156). Mas esta tesis, plenamente aplicable en relación con nuestros juicios factuales, no se confunde, en razón de su sentido, con el planteamiento de la 'relatividad de la verdad'.

Kelsen tiene razón, asimismo, al impugnar la por él llamada "concepción metafísico-absolutista del mundo" (*cf. op. cit.*, pp. 153 y ss.). Pero quien la impugne no tiene necesariamente que incurrir en la posición del relativismo filosófico.

Einstein, en cambio, con toda claridad y precisión escribió: "Debemos dejarnos conducir por la intuición, que se basa en una sensación de la experiencia. Podría pensarse, a causa de esta inseguridad del método, que hay muchos sistemas posiblemente arbitrarios en la física teórica: es una opinión que se justifica plenamente. Pero la experiencia demuestra que de todas las construcciones pensables hay una única superior y digna de atención" ("Los principios de la investigación", en Einstein, *Mi visión del mundo*, Tusquets, Barcelona 1991, 8ª ed., pp. 147-148).

4. ¿Es, por otra parte, aceptable una 'democracia sin valores'?

Cabe tener presente que Kelsen, por ejemplo, afirmó que "la democracia —siempre que el poder del Estado sea exclusivamente determinado por los individuos sujetos a él— es compatible aun con el mayor predominio del poder del Estado sobre el individuo e incluso con el total aniquilamiento de la 'libertad' individual y con la negación del ideal del liberalismo" (*Esencia y valor de la democracia*, p. 24).

Alf Ross atinadamente ha escrito: "La democracia es un método, no un valor exclusivo y absoluto. Si ese método entra en conflicto con otros valores e intereses fundamentales, puede muy bien suceder que una apreciación de la situación conduzca a sacrificar la

democracia. Si sucediera, por ejemplo, que democráticamente se resolviera exterminar a los judíos, suprimir la investigación científica, o crear campos de concentración para los opositores políticos, entonces, en mi opinión, mi lealtad hacia la democracia habría tocado su límite" (*¿Por qué democracia?*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1989, p. 123).

*Manuel Manson*

DOCUMENTOS